

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 38

Referencia:

Año: 2004

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-07-2004

Título: POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA INTEGRADO DE INDICADORES PARA EL DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE PANAMA (SID) Y SU EQUIPO TECNICO.

Dictada por: MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

Gaceta Oficial: 25092

Publicada el: 13-07-2004

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. HUMANOS

Palabras Claves: Desarrollo, Población, Pobreza, Planeamiento económico, Gobierno nacional

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 0.308

Rollo: 536

Posición: 191

de los sectores más afectados de nuestro país, cumpliendo con la situación crítica y de riesgo social que plasman los Decretos que regulan dicha materia enfocando su principal función en el beneficio de un sector específico de la comunidad en general.

De lo anterior se desprende que la “ASOCIACIÓN DE MEJORAS COMUNITARIAS, DE LA VIDA Y DEL AMBIENTE (CEPROVIAM)”, cumple con los requisitos establecidos por la ley para solicitar se le reconozca como una organización con carácter social sin fines de lucro.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la “ASOCIACIÓN DE MEJORAS COMUNITARIAS, DE LA VIDA Y DEL AMBIENTE (CEPROVIAM)”, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo veintiocho (28) de treinta uno (31) de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo veintisiete (27) de diez (10) de agosto de 1999 y a su vez por el Decreto Ejecutivo ciento uno (101) de veintiocho (28) de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIS SALAZAR DE CARRIZO
Ministra Encargada

RAMON CUERVO
Viceministro Encargado

DECRETO EJECUTIVO Nº 38
(De 7 de julio de 2004)

**POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA INTEGRADO DE INDICADORES
PARA EL DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (SID) Y SU
EQUIPO TÉCNICO**

La Presidenta de la República,
en uso de facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que mediante Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 27 de 4 de agosto de 1998, se reorganiza el Gabinete Social, el cual tiene como funciones actuar como organismo asesor del Órgano Ejecutivo y del Consejo de Gabinete en materia de desarrollo social, servir de instancia de discusión, formación, coordinación operativa y evaluación estratégica en la política social del Gobierno Nacional, representar al sector social del Estado en el Consejo Económico Nacional, y actuar como interlocutor del Gobierno Nacional ante los organismos y organizaciones internacionales y nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, en materia de desarrollo social.

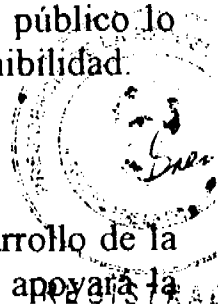
Que de acuerdo al numeral 11 del Artículo 11 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, la Contraloría General de la República dirigirá y formará la estadística nacional de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, atribución asignada a la Dirección de Estadística y Censo conforme a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Ley 7 de 25 de febrero de 1960.

Que producto de un esfuerzo mancomunado entre el Gabinete Social, la Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Estadística y Censo (DEC), con el apoyo del Sistema de Naciones Unidas en Panamá, se ha creado el Sistema Integrado de Indicadores para el Desarrollo de la República de Panamá (SID), que es un instrumento de muy fácil acceso y uso que integra en una sola plataforma todos los indicadores para el desarrollo existentes en la República de Panamá.

Que para asegurar la actualización y mejoramiento del SID es necesario lograr la continuidad para la ejecución del proyecto, a través del Equipo Técnico que ha sido designado por todas las instituciones que componen el Gabinete Social a la Secretaría Técnica del Gabinete Social y que han sido capacitados mediante inversiones por parte del Estado y de los organismos internacionales para apoyar el proceso conceptual y metodológico del diseño e implementación del SID. Como resultado de este esfuerzo se ha logrado una apropiación progresiva de este instrumento científico por parte de los técnicos y técnicas del sistema público lo cual contribuye a la edificación de bases sólidas que garanticen su sostenibilidad.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Crear el Sistema Integrado de Indicadores para el Desarrollo de la República de Panamá (SID) como instrumento oficial del Estado que apoyará la gestión pública en el ámbito del desarrollo humano sostenible, incluyendo los procesos de planificación, toma de decisiones, formulación, seguimiento y evaluación de las políticas de desarrollo y de los compromisos internacionales suscritos por la República de Panamá.



ARTÍCULO 2: Crear el Equipo Técnico de apoyo al Sistema Integrado de Indicadores para el Desarrollo el cual está integrado por representantes de los Ministerios que conforman el Gabinete Social.

ARTÍCULO 3: El Equipo Técnico tendrá las siguientes funciones:

- Construir indicadores sociales, económicos y demográficos.
- Describir el significado del indicador y su metodología de cálculo
- Análisis de temas específicos, resultados del comportamiento de los Indicadores
- Campañas de promoción del uso del SID.
- Elaboración y publicación de noticias en temas de población y desarrollo
- Capacitación a usuarios en el uso del SID
- Apoyar en la producción de versiones actualización del SID.
- Solución y construcción de indicadores.

ARTÍCULO 4: La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Estadística y Censo, tendrá las siguientes funciones:

- Consultar con las otras instituciones que formen parte de los Grupos de Enlace la inclusión de los indicadores prioritarios correspondientes a cada sector.
- Revisar periódicamente a lo interno de la Contraloría la capacidad de la Dirección de Estadística y Censo para aportar nuevos indicadores al SID.
- Actualización y perfeccionamiento de la base de datos del sistema y sus aplicaciones.
- Velar para que la información de los indicadores propuestos cumplan con las funciones de normalización del Sistema Estadístico Nacional.

ARTÍCULO 5: El Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en su calidad de Coordinador del Gabinete Social, tendrá a su cargo la supervisión y seguimiento del Sistema Integrado de Indicadores para el Desarrollo (SID) y del Equipo Técnico como recursos de apoyo a las tareas del Estado relacionadas con el uso del SID.

ARTÍCULO 6: El presente Decreto deja sin efecto cualquier acuerdo por parte del Estado con relación a otros sistemas de indicadores que dupliquen las funciones del Sistema Integrado de Indicadores para el Desarrollo (SID) como instrumento oficial de apoyo a la gestión pública en las tareas previamente mencionadas.

ARTÍCULO 7: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DERECHO: Decreto Ejecutivo 27 de 4 de agosto de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá a los 7 días del mes de julio de 2004.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ROSABEL VERGARA B.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
RESOLUCION N° 013-2004-DCP
(De 30 de junio de 2004)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DEL VII TRAMO DE LA EMISION DE NOTAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN ENERO DE 2009"

LA DIRECTORA DE CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de títulos valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, para fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.

Que el Decreto de Gabinete No. 47 de 17 de diciembre de 2003, autoriza una emisión de Notas del Tesoro hasta Trescientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$300,000,000.00) representados por Títulos Globales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se establecen las condiciones del VII Tramo de la Notas del Tesoro a 5.25% con vencimiento en el 2009.

Monto Indicativo no Vinculante:	Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000,000.00)
Tasa de Interés:	5.25% anual pagadera semestralmente sobre base 30/360
Fecha de Subasta:	6 de Julio de 2004
Fecha de Liquidación:	9 de Julio de 2004
Vencimiento:	16 de Enero de 2009
Tipo de Subasta:	Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes de la República de Panamá

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.